

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **10042**

26 de mayo de 2025  
**DFOE-LOC-0887**

Señora  
Guissella Zúñiga Hernández  
Secretaria del Concejo Municipal  
[guissellazh@muni-carta.go.cr](mailto:guissellazh@muni-carta.go.cr)

Señor  
Mario Redondo Poveda  
Alcalde Municipal  
[alcaldia@muni-carta.go.cr](mailto:alcaldia@muni-carta.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE CARTAGO**

Estimados señores:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la  
Municipalidad de Cartago

La Contraloría General recibió el oficio n.º AM-OF-392-2025 del 03 de abril de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de Cartago, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Ingresos corrientes (Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados y del Sector Privado), Ingresos de capital (Transferencias de capital del Gobierno Central y de Instituciones Públicas Financieras), así como de Financiamiento (Recursos de vigencias anteriores -Superávit libre y específico-), para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Transferencias de capital.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución

DFOE-LOC-0887

2

26 de mayo de 2025

Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 071-2025 celebrada el 27 de marzo de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>1</sup>.

### **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

### **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 y su reforma.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

---

<sup>1</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-0887

3

26 de mayo de 2025

### **1. Se aprueba:**

a) Los ingresos por Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados, provenientes del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, por la suma de ₡3,41 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, n.º 10620 y sus reformas.

b) Los ingresos por Transferencias corrientes del Sector Privado, por la suma de ₡20,00 millones, por concepto de la donación de la sociedad Zona Franca La Lima, S.R.L, con base en su aprobación por el Concejo Municipal en sesión ordinaria n.º 058-2025 del 28 de enero de 2025, así como en las justificaciones presentadas en el documento presupuestario. Ver punto 3 siguiente, sobre otros aspectos.

c) Los ingresos por Transferencias de capital del Gobierno Central, provenientes del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por la suma de ₡102,89 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, n.º 10620 y sus reformas.

d) Los ingresos por Transferencias de capital del Gobierno Central, según lo dispuesto en la Ley de impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional n.º 9829 y su reforma, por la suma de ₡3,80 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, n.º 10620 y sus reformas.

e) Los ingresos por Recursos de vigencias anteriores, por la suma de ₡5.490,87 millones, distribuidos en Superávit libre por ₡2.165,09 millones y Superávit específico por ₡3.325,78 millones, con base en la liquidación presupuestaria del período 2024, aprobada por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria n.º 061-2025 del 06 de febrero de 2025.

f) El contenido presupuestario a nivel de partida de gastos por un monto total de ₡5.620,97 millones, distribuidos en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Transferencias de capital; incorporados en los Programas I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP. Ver punto 2 siguiente, sobre improbaciones.

DFOE-LOC-0887

4

26 de mayo de 2025

## **2. Se imprueba:**

a) El ingreso de la transferencias de capital de Instituciones Públicas Financieras proveniente del Instituto Nacional de Seguros (INS) relacionada con el Impuesto al Ruedo n.º 6909, por un monto de ₡13,19 millones y su aplicación en gastos; por cuanto los recursos no han sido presupuestados por dicho Instituto para el ejercicio económico 2025.

Lo anterior, incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de gastos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.

b) El contenido presupuestario por la suma de ₡10,00 millones, incluido en el Programa II, subpartida “1.99.01 Servicios de regulación”, dado el incumplimiento al bloque de legalidad, por cuanto no resulta posible financiar este gasto con Superávit libre, según lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas y el numeral 2.2.3 inciso k) de las NTPP.

La suma resultante de la improbación del gasto deberá trasladarse a la partida de Cuentas especiales, grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

## **3. Otros aspectos:**

a) Reclasificar el ingreso considerado en la cuenta “1.4.2.0.00.00.0.0.000 Transferencias corrientes del Sector Privado”, por la suma de ₡20,00 millones, a la cuenta “2.4.2.0.00.00.0.0.000 Transferencias de capital del Sector Privado”. Lo anterior, en concordancia con el “Clasificador de los Ingresos del Sector Público”, vigente.

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y subpartidas de gastos improbados y reclasificados del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para posteriormente ser validados y enviados nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

DFOE-LOC-0887

5

26 de mayo de 2025

### 3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 por la suma de ₡5.620,97 millones<sup>2</sup>.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Lic. Diego Francisco Sancho Bolaños  
**Fiscalizador**

**CGR** | Firmado  
**digitalmente**  
Valide las firmas digitales

SME/DSB/emg

Ce: Sra. Daniela Araya Molina, Encargada de Presupuesto, Municipalidad de Cartago,  
[danielaam@muni-carta.go.cr](mailto:danielaam@muni-carta.go.cr)  
Expediente CGR-APRE-2025003085

Ni: 7953 (2025)

G: 2025001906-1

---

<sup>2</sup> Monto exacto ₡5.620.970.545,12.